



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Corra Fiel del Origen

10 NOV 2022
Tumbes

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
REGISTRO POR R.D.N° 0101-2019

Nº -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0048

Tumbes, 24 AGO 2021.

VISTOS: el Expediente N° 1014941 del 28 de junio del 2021; así como los demás documentos vinculados a dicho expediente; y;

CONSIDERANDO:

Mediante el expediente N° 1014941 del 28 de junio del 2021, el señor NIKY SAN MARTIN MORALES, (en adelante el administrado), identificado con DNI N° 80187637, domiciliado en Jirón Manuel Ascencio Segura Urbanización Isabel Barreto II Etapa MZ B N° 25 del Distrito y Provincia de Paita y Departamento de Pura, solicita el otorgamiento de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "GUIAME D VINO CAUTIVO" con matrícula PT-64946-CM (antes con matrícula ZS-17138-BM), en el ámbito marítimo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, "Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal", y del Procedimiento administrativo de Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector de Producción del Gobierno Regional de Tumbes. aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales";

Que, el artículo 32 de Ley General de Pesca, aprobada con Decreto Ley N° 25977 y modificatorias, señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales; y que el artículo 44 de la norma legal citada, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento; correspondiendo al sector, verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que éstos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1392, "Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de septiembre de 2018 (en adelante Decreto Legislativo N° 1392), tiene por objeto la formalización de la actividad pesquera artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueos brutos y hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega en el ámbito marítimo, en armonía con la conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, siendo de aplicación al armador, propietario o poseedor de embarcación pesquera artesanal mayor a 6.48 de arqueos brutos y hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega, que realiza faenas de pesca en el ámbito marítimo, que no cuentan con permiso de pesca artesanal, o que contando con éste no coincidan las dimensiones reales con las que figuran en el certificado de matrícula correspondiente; refiriendo además en el numeral 2.2. de su artículo 2, señala que los Gobiernos Regionales, el Ministerio de la Producción, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante DICAPI), el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante SANIPES), son los encargados de aplicar e implementar las disposiciones referidas al proceso de formalización establecido en el Decreto Legislativo en mención, en el ámbito de sus competencias;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fide del Original
Tumbes, 10 NOV 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Nº

-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0048

Tumbes,

24 AGO 2021

El artículo 3 y numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece que el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal se realiza a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (en adelante SIFORPA), el cual integra los procedimientos administrativos vinculados al otorgamiento, por las autoridades competentes, del certificado de matrícula, de protocolo técnico para el permiso de pesca, y del permiso de pesca artesanal, iniciándose dicho proceso de formalización cuando el armador, propietario o poseedor de una embarcación pesquera artesanal mayor de 6.48 de arqueos brutos hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega, inscribe su embarcación en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal (en adelante el Listado) y además que en la parte del literal b. del artículo numeral 5.2. del precitado artículo 5, señala, respecto al proceso de inscripción de la embarcación pesquera artesanal en el Listado, que su armador, propietario o poseedor debe registrar, de manera obligatoria en el SIFORPA, entre otros, "La autoridad competente en materia de pesca artesanal es el Gobierno Regional o Ministerio de la Producción a la cual se dirige y que resolverá la solicitud del permiso de pesca, la misma que deberá tener correspondencia a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto que emitirá el Certificado de Matrícula. De contar con permiso de pesca y que las características reales de la embarcación difieran de las consignadas en el certificado de matrícula correspondiente, se deberá consignar el número de resolución que otorgó el permiso de pesca; y, como autoridad competente para resolver la solicitud del permiso de pesca, la misma entidad que otorgó el permiso de pesca.";

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1392, prescribe: "Una vez publicado el Listado, el armador, propietario o poseedor de embarcación pesquera artesanal mayor a 6.48 de arqueos brutos hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega, que cuente o no con certificado de matrícula, tiene un plazo máximo de hasta noventa (90) días calendario para iniciar el trámite respectivo ante la DICAPI referido a la obtención del certificado de matrícula que le corresponda. Vencido este plazo sin que se haya cumplido con esta condición, que será comunicada por la DICAPI al Ministerio de la Producción y registrada en el SIFORPA, el armador, propietario o poseedor es retirado del Listado, pierde su derecho a continuar el proceso de formalización y se le aplica la normativa vigente.";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1484, se amplía hasta el 05 de octubre de 2021, el plazo de vigencia del proceso de formalización previsto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, como medida complementaria para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

Que, en relación al otorgamiento de permiso de pesca, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1392, indica que los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones artesanales que cuenten con certificado de matrícula y el protocolo técnico para permiso de pesca, obtenido en el marco del citado Decreto Legislativo, ingresan su solicitud de permiso de pesca en el SIFORPA, cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo;

Que, en el numeral 11.3 del artículo ya antes señalado, menciona: "El Gobierno Regional correspondiente o el Ministerio de la Producción, en el ámbito de sus competencias en materia de pesca artesanal, evalúa la solicitud a efectos de otorgar el permiso de pesca artesanal, en el cual se exceptúa a los recursos declarados en recuperación o plenamente explotados; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.";



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Fe. Original del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Prof. Tec. GLADIS VICTORIA F. GONZALEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS P.D.N° 0101-2019

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0048

Tumbes,

24 AGO 2021

Que, con respecto a la autoridad competente para emitir pronunciamiento sobre la presente solicitud de otorgamiento de permiso de pesca, se debe indicar que el administrado, ha presentado el respectivo certificado de matrícula expedido por la Capitanía de Puerto de Paita, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, habiéndose además señalado que la embarcación pesquera "GUIAME DIVINO CAUTIVO" de matrícula PT-54946-CM (antes con matrícula ZS-17138-BM) cuenta con un permiso de pesca primigenio, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 068-99/CTAR TUMBES-DRPT-DR del 20 de Agosto de 1,999 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 0591-2017/GOB.REG.TUMBES-DRPT-DR del 11 de Agosto del 2017 y la Resolución Directoral N° 0868-2017/GOB.REG.TUMBES-DRPT-DR del 10 de Noviembre del 2017. Ahora bien de la revisión de la citada resolución se advierte que el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "GUIAME DIVINO CAUTIVO" de matrícula PT-64946-CM (antes con matrícula ZS-17138-BM) fue otorgado por la ex Dirección Regional de Pesquería de Tumbes, actualmente Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a favor del señor; JULIO RUIZ MEDINA y modificado por cambio de titular de permiso de pesca actualmente a nombre del señor; NIKY SAN MARTIN MORALES, y cuya embarcación características difiere a lo consignado en el certificado de matrícula. En ese sentido, considerando que sobre dicha embarcación recabe un permiso de pesca artesanal y sus modificatorias emitido en el marco de las competencias de la ex Dirección Regional de Pesquería de Tumbes, actualmente Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes y de acuerdo a lo establecido en el ítem b) numeral 5.2. Del Decreto Legislativo N° 1392, corresponde se continúe con la evaluación de la presente solicitud

Que, el Decreto Legislativo N° 1392, establece que el armador, propietario o poseedor de una embarcación pesquera artesanal mayor a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 de capacidad de bodega, a efectos de obtener el correspondiente permiso de pesca, debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Contar con inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal; 2) Contar con certificado de matrícula, vigente, obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, 3) Contar con protocolo técnico para permiso de pesca, obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, y 4) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo;

Que, en relación a contar con inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, se debe precisar que del "Listado de Embarcaciones que continúan en el proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1392", obtenido vía pág. web, se advierte que figura la inscripción del administrado respecto a la embarcación pesquera GUIAME DIVINO CAUTIVO" de matrícula PT-64946-CM (antes con matrícula ZS-17138-BM), encontrándose registrado el señor NIKY SAN MARTIN MORALES, al contar con un permiso de pesca otorgado mediante la Resolución Directoral N° 068-99/CTAR TUMBES-DRPT-DR del 20 de Agosto de 1,999 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 0591-2017/GOB.REG.TUMBES-DRPT-DR del 11 de Agosto del 2017 y la Resolución Directoral N° 0868-2017/GOB.REG.TUMBES-DRPT-DR del 10 de Noviembre del 2017, que primigeniamente se otorgó a favor del señor JULIO RUIZ MEDINA y posteriormente se modificó por cambio de titular de permiso de pesca a nombre del señor; NIKY SAN MARTIN MORALES. En ese sentido, se colige el derecho del administrado de continuar en el proceso de formalización. En ese sentido, se infiere el cumplimiento de la presente condición; determinándose que el interés del administrado, al continuar el proceso de formalización establecido en el Decreto Legislativo N° 1392, es obtener un nuevo permiso de pesca, en mérito a un certificado de matrícula que consigne las dimensiones reales de su actual embarcación pesquera;



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Nº -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0048

Tumbes,

24 AGO 2021

Que, con respecto de contar con certificado de matrícula obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, se debe precisar que de la revisión del Certificado Matrícula N° DI-00111709-003-OC1, presentado por el administrado y del "Listado de Embarcaciones que continúan en el proceso de formalización del Decreto Legislativo N° 1392", obtenido vía web, se tiene que dicho certificado correspondiente a la embarcación pesquera "GUIAME DIVINO CAUTIVO" de matrícula PT-64946-CM (antes con matrícula ZS-17138-BM), con Arqueo Bruto: 29.35 y 30.00 m3 de capacidad de bodega ha sido expedido por la Capitanía del Puerto de Paita del 26 de Abril del 2021 y en el marco del Decreto Legislativo N° 1392. En ese sentido, se determina el cumplimiento de la condición señalada;

Que, en relación a la condición de contar con protocolo técnico para permiso de pesca, obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, se señala que de la revisión del "Protocolo Técnico para Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales de la Pesca y/o de Moluscos Bivalvos N° PT-513-2021-SANIPES de fecha 01 de Junio de 2021", presentado por el administrado, se tiene que dicho protocolo corresponde a la embarcación pesquera "GUIAME DIVINO CAUTIVO" de matrícula PT-64946-CM (antes con matrícula ZS-17138-BM) con arqueo bruto: 29.35 y 30.00 m3 de capacidad de bodega, consignando como su armador al administrado y que ha sido emitido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392. En razón a ello, y considerando la verificación efectuada, a través de la página web del SANIPES, se determina el cumplimiento de la presente condición;

Que, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos estandarizados, aprobado mediante el D.S. N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales"; se procede a realizar la verificación de los mismos, los cuales están contenidos en el procedimiento del Anexo 01 denominado "Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales": 1) Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; 2) Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera, de corresponder, emitido por la autoridad marítima competente; 3) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1392, que establece que el armador, propietario o poseedor de una embarcación pesquera artesanal mayor a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 de capacidad de bodega, a efectos de obtener el correspondiente permiso de pesca, debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Contar con inscripción en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal; 2) Contar con certificado de matrícula, vigente, obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, 3) Contar con protocolo técnico para permiso de pesca, obtenido en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, y 4) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo ya antes señalado;

Que, en cuanto al requisito 1), "Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada", se verifica que el administrado presenta una solicitud, debidamente suscrita y con carácter de declaración jurada, advirtiéndose que pretende obtener permiso de pesca artesanal para operar la embarcación pesquera artesanal "GUIAME DIVINO CAUTIVO" de matrícula PT-64946-CM (antes con matrícula ZS-17138-BM), con Arqueo Bruto: 29.35 y 30.00 m3 de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, en el marco del Decreto Legislativo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Es Copia Fiel del Original.
Tumbes 10 NOV 2022

Turntable

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
INSCRITO POR R.D.N.º 0101-2019

0.048

24 AGO 2021

Estando a lo informado, a través del Informe Legal 035-2021-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR- DEPP/ag.cda del 19 de agosto del 2021, y; de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Ley N° 25977, y modificatorias; en su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1392 y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA –estandarizado del sector Producción del Gobierno Regional de Tumbes aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM:

Características de la embarcación:

- Capacidad de : 30.00 m³
Bodega
- Arqueo Bruto 29.35
- Eslora : 13.72
- Manga : 5.72 m.
- Puntal : 2.45 m.
- Artes y aparejos : Los adecuados que no contravienen la normativa vigente.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Nº
0048

-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

124 AGO 2021

Alcance del Permiso de pesca otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila y con artes y aparejos de pesca adecuados y en el litoral de la región de Tumbes, estará sujeta con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero, aprobado para esta región.

Artículo 2.- Cancelar el permiso de pesca otorgado al señor; NIKY SAN MARTIN MORALES, mediante a Resolución Directoral N° 068-99/CTAR TUMBES-DRPT-DR del 20 de Agosto de 1,999 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 0591-2017/GOB.REG.TUMBES-DRPT-DR del 11 de Agosto del 2017 y la Resolución Directoral N° 0868-2017/GOB.REG.TUMBES-DRPT-DR del 10 de Noviembre del 2017, para operar la embarcación pesquera artesanal "GUIAME DIVINO CAUTIVO" de matrícula PT-64946-CM (antes con matrícula ZS-17138-BM).

Artículo 3.- El permiso de pesca otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1392 y su modificatoria, a las normas de sanidad, a las del ordenamiento jurídico pesquero nacional y regional, y a las que le fuere aplicable. Ante su incumplimiento se aplican las acciones y/o sanciones correspondientes, conforme a Ley.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – (SUNAT), a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 10 NOV 2022
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. N° 0101-2019